

DECRETO ALCALDICIO N° 224 /
APRUEBA CONVENIO GOBIERNO REGIONAL
REQUINOA, 20 de Enero de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Afecta N° 146 de fecha 29.12.2012, del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual aprueba "Convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa sobre Transferencia de Recursos del Programa Saneamiento Sanitario y cuyo objeto es financiar la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Casetas Sanitarias Sector Los Lirios III Etapa", Código BIP N° 30037109-0, por un monto de M\$ 3.671.261 para la comunidad de Requinoa, con gardo al F.N.D.R.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO

APRUEBASE "Convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa sobre Transferencia de Recursos del Programa Saneamiento Sanitario" de fecha 20 de Diciembre de 2011, y cuyo objeto es financiar la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Casetas Sanitarias Sector Los Lirios III Etapa", Código BIP N° 30037109-0, por un monto de M\$ 3.671.261 para la comunidad de Requinoa, con gardo al F.N.D.R.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Dirección de Obras (1)

Secpla (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-



Suabini + No
Decreto?
7 Intenciones
a DOR -
Adm. Rancagua

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0146

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN

Fecha: 20.01.2012

Folio: 16
↑

REF: **Aprueba Convenio de Transferencias de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa.**

RANCAGUA, 29 DIC 2011

1) VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.481 de Presupuesto año 2011; **Decreto N° 23 de fecha 11 de enero de 2011** del Ministerio de Hacienda; Resolución Afecta N° 97 de fecha 19 de agosto de Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins; Acuerdo Consejo Regional N° 3.356 de fecha 09 de agosto de 2011; Decreto Supremo N° 271 del Ministerio Del Interior de fecha 19 de abril de 2011, la resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable:

2) CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2011 entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa.

3) RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el antedicho convenio, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido para financiar la Ejecución del proyecto denominado "**Construcción Casetas Sanitarias Sector Los Lirios III Etapa**", Código BIP N° 30037109, que es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

En Rancagua, a 20 de diciembre de 2011, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO REY SOMMER**, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ANTONIO SILVA VARGAS**, ambos domiciliados en calle Comercio Nro. 121, de esa comuna, han convenido lo siguiente:



Antecedentes:

1º.- Que la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indicada que la Administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objetivo el desarrollo Social, Cultural, y Económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2º.- Que, la glosa presupuestaria común a todos los Gobiernos Regionales 02, de la Ley de presupuesto para el año 2011, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a la municipalidades o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos ;

3º.- Que, por acuerdo N° 3.356, adoptado en la sesión Ordinaria N° 429, de fecha 09 de agosto de 2011, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA" Código BIP N° 30037109-0, por un monto de M\$ 3.671.261.-, para la comunidad de REQUÍNOA con cargo al F.N.D.R.**

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **M\$ 3.671.261 (tres mil seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y un mil pesos)**, recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA" Código BIP N° 30037109-0**, en adelante "el proyecto", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversiones Regional de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones, contempla la construcción de infraestructura sanitaria: 34 casetas completas, 21 soluciones tipo baño, 25 soluciones tipo cocina y 191 soluciones intermedias con mejoramiento de baños y cocinas existentes, 184 uniones domiciliarias, 49 arranques de agua potable, 60 empalmes de energía eléctrica, 64 rellenos de pozos negros y 157 tratamientos de fosas sépticas.

Red de alcantarillado: 8.700 ml. de red de PVC D=200 mm., 1.794 ml. red PVC D=250 mm., 172 cámaras de inspección, 243 uniones domiciliarias, construcción de 2 plantas elevadoras de aguas servidas, adecuación planta elevadora existente servicio alcantarillado de Gultro, atravieso línea férrea y atravieso ex ruta 5 sur.

Planta de Tratamiento existente en Gultro: obras de mejoramiento de las instalaciones existentes como son estanque de homogenización, estanque biológico, estanques sedimentadores, estanques digestores, filtro prensa, galpón secado lodos, construcción de camarines y baños, urbanización del recinto.

Agua Potable: Instalación de 1.692 ml., red de PVC en distintos diámetros, construcción de estanque elevado de 200 m³ de capacidad, reemplazo equipo de captación.

Pavimento: calle seminario norte y aledaños con 5.265 m² de calzada de asfalto y 1.666 m² de aceras. Camino el Maitén con 15.454 m² de calzada en asfalto. Calle Marcial Caro con 2.562 m² calzada en asfalto y 435 m² de acera. Calle Rosalinda Ahumada con 1.208 m² de calzada en asfalto y 345 m² aceras. Villa El Edén con 1.448 m² calzada en asfalto en pasajes y 189 m² calzada en asfalto calle. Calles D. Portales y G. Mistral con 1.616 m² calzada en asfalto. Dada la complejidad se considera la asesoría a la inspección técnica de la obra.

La MUNICIPALIDAD de REQUÍNOA se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTA. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional de Libertador General Bernardo O'Higgins el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la MUNICIPALIDAD de REQUÍNOA, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es de **M\$ 3.671.261 (tres mil seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y un mil pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Planificación según consta en el Banco Integrado de proyectos con el Código BIP N° 30037109-0

ÍTEM DE GASTOS	COSTOS TOTAL (M\$)
Obras Civiles	3.496.282
Consultorías	173.979
Gastos Administrativos	1.000
TOTAL (M\$)	3.671.261

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando, en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuenta de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar, de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobación de la transferencia que la anteceda

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación, según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMA.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá **a la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA** el 10% del total del presupuesto estimado del proyecto, la cual sólo podrá ser destinada a los ítems de Obras Civiles, consultorías y Gastos Administrativos. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

- a) El 85% del total del presupuesto del proyecto, se transferirá a la solicitud de la entidad receptora, conforme al avance del proyecto, según se detalla en la cláusula **SEXTA** del convenio.
- b) El 5% del total del presupuesto del proyecto, se transferirá a la fecha de la recepción del oficio por parte del Gobierno Regional, con el acta de Recepción de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuenta de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afectada a intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Estas boletas, en especial las que se refiere a las de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberán ser validadas periódicamente por la entidad receptora de éstas, para caucionar los recursos entregados por el Gobierno Regional. Además, solicitará una póliza de seguros con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos, según corresponda. La entidad receptora exigirá que las cauciones consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA letras a) y b), se transferirán una vez recibidos los siguientes antecedentes:

- 1.- **Oficio conductor de la receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
- 2.- Certificado del Tesorero Municipal, en el cual indique vigencia y validez de las boletas y pólizas de garantía.
- 3.- **Ficha de avance de proyecto**, elaborada por la Municipalidad, suscritas por profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y además aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Ficha de la Inversión realizada**, elaborada por la Municipalidad y que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
- 5.- **Comprobante de riesgo de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 6.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales** se alude en las cláusulas **SÉPTIMA Y OCTAVA** del presente instrumento.
- 7.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se dé cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objetivo del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
- b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
- c) Respecto de los equipos y equipamiento, en caso que el proyecto lo contemple, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- d) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- e) Ficha de programación de caja del proyecto, firmado por el profesional responsable del mismo, la cual anexa al presente convenio.
- f) Ficha de avance del proyecto y Ficha del proyecto, conforme a la cláusula SEXTA.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional

se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2, denominado "transferencias a Otros Servicios públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingresos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la investigación realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMA.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merece. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Departamento de Coordinación Municipal del Gobierno Regional.

Asimismo, deberá, en conjunto o en coordinación con el departamento de comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente

proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de O'Higgins puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO: Serán consideradas incumplimientos graves del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquier de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de precios al consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 17 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior.

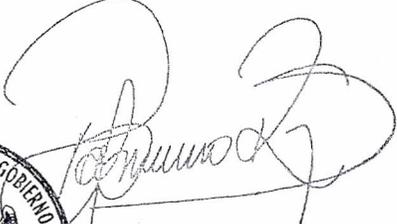
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en decreto N° 1.912 de fecha 06 de diciembre de 2008, que lo proclamó Alcalde Electo de la comuna de REQUÍNOA, que no se inserta por ser de público conocimiento.



SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 100, del presupuesto F.N.D.R. del Gobierno Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




PATRICIO REY SOMMER
Intendente y Presidente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

GRM/CGB/EF/
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional (2)
- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)



I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha:

Folio:

Libro:

**ACUERDO N° 3.356
CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 429 Ordinaria, celebrada con fecha, 09 de Agosto de 2011, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 3.356

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, LA PROPUESTA DEL SR. INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL, RECAÍDA EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL AÑO 2011, PARA LA INICIATIVA DE INVERSIÓN DEL SECTOR SANEAMIENTO SANITARIO, CÓDIGO BIP N°30037109-0, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA", COMUNA DE REQUINOA , ETAPA DE EJECUCIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE M\$ 3.671.261.- DE LOS CUALES M\$527.280 SON CON CARGO AL AÑO 2011 Y M\$3.143.981.- PARA EL AÑO 2012.

Extendido en Rancagua, a 10 de Agosto de 2011

**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL, VI REGION**

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<p>CONTRALORIA REGIONAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
<p>REFRENDACION</p> <p>REF. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>ANOT. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>DEDUC. DTO. _____</p>		

REF: IDENTIFICA ASIGNACIONES IDENTIFICATORIAS DE TRANSFERENCIAS: PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIO (PMB) – REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS – 2 0 1 1

RANCAGUA, 19 AGO 2011

RESOLUCION AFECTA N° 0097,

VISTOS: Lo señalado en la Constitución Política de la República; lo preceptuado en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las disposiciones de la ley N° 19.880, que establece las Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 20.481, ley de presupuesto del Sector Público para el año 2011; el inciso quinto del Artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975; el Decreto Supremo N° 814 de 2003 y el Decreto Supremo 1202 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 432 de 2004 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y el Decreto Supremo N° 271 de 2011 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

MODIFICA: En la forma que a continuación se indica la R(GR) N° 015 de 25/01/2011 que modifica presupuesto y crea asignaciones identificatorias de proyectos del subtitulo 33, en el presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el año 2011.

Partida 05	MINISTERIO DEL INTERIOR
Capítulo 66	GOBIERNO REGIONAL REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS
Programa 02	INVERSIÓN REGIONAL

A. Identifíquese el siguiente Proyecto en el Subtítulo 33, ítem 03:

B.I.P.	Denominación	Etapa	100	
			Municipalidades	Costo Total
30037109	0 CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA	EJECUCION	1.000	1.000
Total Identificado			1.000	1.000

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1,263 y su reglamento, el límite máximo del compromiso del Proyecto identificado, no podrán exceder los montos que a continuación se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles \$ 2011		
		Año 2011	Año 2012	Posterior año 2012
30037109	0 CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA	1.000	3.143.981	0

B. Modifíquese el siguiente Proyecto en el Subtítulo 33, ítem 03:

B.I.P.	Denominación	Etapa	100	
			Municipalidades	Costo Total
30065287	0 CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS CODEGUA URBANO II PARTE	EJECUCION	-1.000	-1.000
Total Identificado			-1.000	-1.000

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1,263 y su reglamento, el límite máximo del compromiso del Proyecto identificado, no podrán exceder los montos que a continuación se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles \$ 2011		
		Año 2011	Año 2012	Posterior año 2012
30065287	0 CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS CODEGUA URBANO II PARTE	46.102	0	0

TOTAL GENERAL M\$ 0

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

PRM/GRM/MOJ



[Handwritten Signature]
TRICIO REY SOMMER
 Presidente del Gobierno Regional
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

INFORME PRESUPUESTARIO FNDR - 2011
VI REGION DEL LIB.GRAL. B.O'HIGGINS (*)

Miles de pesos

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SUBTITULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DOCUMENTO	FECHA	REFERENCIA	Municipalidades Asig, 100	Municipalidades Asig, 125	Total M\$
LEY N° 20.481	18-12-2010	Ley Presupuestos	1.570.836	323.304	1.894.140
D(H) N° 23	11-01-2011	Provisión	800.000		800.000
D(H) N° 612	05-05-2011	Traspaso de Item	0	9.000.000	9.000.000
					0
TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE			2.370.836	9.323.304	11.694.140

2. MARCO PRESUPUESTARIO TOTAL

Subtítulo 24	Transferencias Corrientes	2.218.879
Item 01	Al sector Privado	1.220.188
	001 Actividades Culturales	332.896
	003 Actividades Deportivas	332.896
	005 Actividades de Seguridad Ciudadana	332.896
	006 Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo	221.500
Item 03	A Otras Entidades Públicas	998.691
	001 Municipalidades Actividades Culturales	332.897
	003 Municipalidades Actividades Deportivas	332.897
	005 Municipalidades Actividades de Seguridad Ciudadana	332.897
Subtítulo 29	Adquisición de Activos no Financieros	677.642
	03 Vehículos	516.500
	04 Mobiliarios y Otros	2.092
	05 Maquinas y Equipos	156.085
	06 Equipos Informáticos	0
	07 Programas Informáticos	2.965
	99 Otros Activos No financieros	0
Subtítulo 31	Iniciativas de Inversión	17.036.514
Subtítulo 32	Préstamos	0
ITEM 06	Por Anticipos A Contratistas	0
	001 Anticipos a Contratistas	800.000
	002 Recuperación de Anticipos a Contratistas	(800.000)
Subtítulo 33	Transferencias de Capital	15.888.938
ITEM 01	Al sector Privado	20.000
	001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	20.000
ITEM 03	A Otras Entidades Públicas	15.868.938
	100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.370.836
	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	9.323.304
	Otros - Fondo Innovación para la Competitividad	2.249.494
	670 Telecomunicaciones- Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación	365.104
	818 SERNATUR-Difusión y Posicionamiento para el Desarrollo Turístico en la región	235.000
	Capacitación centro de desarrollo empresarial- cde o'higgins	212.000
	Transferencia fomento y capacitación pamma	162.600
	Transferencia sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental	950.600
Subtítulo 35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000
Marco Presupuestario Total		35.826.973

3. IDENTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (ASIGNACIONES)

Resolución	Fecha	Municipalidades ASIG. 100	Municipalidades ASIG. 125	Total Identificado
R gore N° 003	04-ene-11		323.304	323.304
R gore N° 015	25-ene-11	1.570.836	0	1.570.836
R gore N° 041	21-abr-11	800.000	0	800.000
R gore N° 053	20-may-11	0	0	0
R gore N° 060	02-jun-11	0	9.000.000	9.000.000
R gore N° 069	07-jun-11	0	0	0
R gore propuesta		0	0	0
TOTAL RESOLUCIONES		2.370.836	9.323.304	11.694.140
SALDO POR IDENTIFICAR		0	0	0

(*) Cifras en miles de \$



GERARDO REYES MUÑOZ
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2011
POSTULA: EJECUCION
(Moneda IDI)**

FECHA POSTULACIÓN SNI : 19-08-2010 **FECHA INGRESO SNI : 23-08-2010**

1. PROYECTO: 30037109-0 CONSTRUCCION CASSETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL 3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA / SOLUCION HABITACIONAL PARCIAL O COMPLEMENTARIA

4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE REQUINOA 5. Competencia de Análisis : REGIONAL

6. DISTRITO : 33 7. CIRCUNSCRIPCION : IX- OHIGGINS

8. PROYECTO RELACIONADO :

9. PRIORIDAD (FUENTE) : GENERAL 10. SEA : NO CORRESPONDE

11. JUSTIFICACION DEL PROYECTO : LAS ACTUALES CONDICIONES SANITARIAS DE LA POBLACION DE LOS LIRIOS Y EL MAITEN SON DEPLORABLES CON RIESGO A LA SALUD DE LOS HABITANTES

12. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSULTA:
 INFRAESTRUCTURA SANITARIA: 34 CASSETAS COMPLETAS, 21 SOLUCIONES TIPO BAÑO, 25 SOLUCIONES TIPO COCINA Y 191 SOLUCIONES INTERMEDIAS CON MEJORAMIENTO DE BAÑOS Y COCINAS EXISTENTES, 184 UNIONES DOMICILIARIAS, 49 ARRANQUES DE AGUA POTABLE, 60 EMPALMES DE ENERGIA ELECTRICA, 64 RELLENO DE POZOS NEGROS Y 157 TRATAMIENTOS DE FOSAS SEPTICAS.
 RED DE ALCANTARILLADO: 8.700 M.L. DE RED DE PVC D=200 MM, 1.794 M.L. RED PVC D= 250 MM, 172 CAMARAS DE INSPECCION, 243 UNIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCION DE 2 PLANTAS ELEVADORAS DE AGUAS SERVIDAS, ADECUACION PLANTA ELEVADORA EXISTENTE SERVICIO ALCANTARILLADO DE GULTRO, ATRAVIESO LINEA FERREA Y ATRAVIESO EX RUTA 5 SUR.
 PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE DE GULTRO: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES COMO SON ESTANQUE DE HOMOGENIZACION, ESTANQUE BIOLOGICO, ESTANQUES SEDIMENTADORES, ESTANQUES DIGESTORES, FILTRO PRENSA, GALPON SECADO LODOS, CONSTRUCCION DE CAMARINES Y BAÑOS, URBANIZACION DEL RECINTO.
 AGUA POTABLE: INSTALACION DE 1.692 M.L. RED DE PVC EN DISTINTOS DIAMETROS, CONSTRUCCION DE ESTANQUE ELEVADO DE 200 M3 DE CAPACIDAD, REEMPLAZO EQUIPO DE CAPTACION.
 PAVIMENTACION: CALLE SEMINARIO NORTE Y ALEDAÑOS CON 5.265 M2 DE CALZADA EN ASFALTO Y 1.666 M2 DE ACERAS. CAMINO EL MAITEN CON 15.456 M2 DE CALZADA DE ASFALTO. CALLE MARCIAL CARO CON 2.562 M2 CALZADA EN ASFALTO Y 435 M2 DE ACERAS. CALLE ROSALINDA AHUMADA CON 1.208 M2 DE CALZADA EN ASFALTO Y 345 M2 ACERAS. VILLA EL EDEN CON 1.448 M2 CALZADA EN ASFALTO EN PASAJES Y 189 M2 CALZADA EN ASFALTO CALLE. CALLES D. PORTALES Y G. MISTRAL CON 1.616 M2 CALZADA EN ASFALTO.
 DADA LA COMPLEJIDAD, SE CONSIDERA LA ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DE LA OBRA.

13. CORRESPONDE A UNA ADI : NO

NOMBRE ADI	TIPO
------------	------

14. SITUACIÓN : NUEVA

15. CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2010	SOLICITADO PARA 2011	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	496.280	3.000.002	3.496.282
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	30.000	143.979	173.979
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	1.000	0	1.000
TOTAL		M\$	0	527.280	3.143.981	3.671.261

Moneda IDI: 31-12-2009

Tipo de Cambio: 506.43 \$/US\$

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 04-06-2010

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 14-06-2011

16. RECEPCIÓN OFICIAL AL SNI:

RECEPCIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
RESPONSABLE FECHA DE POSTULACIÓN	19-08-2010	SEREMI PLANIFICACION Y COORDINACION VI REGION
FECHA INGRESO SNI	23-08-2010	SEREMI PLANIFICACION Y COORDINACION VI REGION

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

MIDEPLAN SE PRONUNCIA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE ASEGUREN LA RENTABILIDAD SOCIAL DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODA LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL SISTEMA PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CERTIFICACIONES QUE PERMITIRÁN SU POSTERIOR MATERIALIZACIÓN

	RESULTADO DEL ANÁLISIS	FECHA DEL RESULTADO	USUARIO QUE ANALIZÓ
RS*	RECOMENDADO FAVORABLEMENTE	14-06-2011	RAIMUNDO ASTABURUAGA / SEREMI PLANIFICACION Y COORDINACION VI REGION

18. OBSERVACIONES AL RESULTADO:

- LA EJECUCION DEL PROYECTO SOLUCIONARA EL PROBLEMA DE EVACUACION Y DISPOSICION DE LAS AGUAS SERVIDAS DE 514 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LOS LIRIOS, DE LOS CUALES 271 CORRESPONDEN A BENEFICIARIOS DIRECTOS. ADEMÁS, PERMITIRA DOTAR DE AGUA POTABLE A 49 VIVIENDAS Y DE ENERGIA ELECTRICA A OTRAS 60 VIVIENDAS.
- SE DEJA FUERA DE USO PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA POBLACION CAMPO NUEVO, QUE SE UBICA EN TERRENO PARTICULAR ENTREGADO EN COMODATO AL MUNICIPIO.
- LAS 514 VIVIENDAS SE CONECTARAN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE GULTRO, ACTUALMENTE EN OPERACION, LO QUE ORIGINA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y UNA BAJA EN LA TARIFA.
- LOS TERRENOS DONDE SE UBICARAN LAS DOS PLANTAS ELEVADORAS DE AGUAS SERVIDAS LOS APORTARA EL MUNICIPIO DE REQUINOA. EL TERRENO DONDE SE EMPLAZARA EL NUEVO ESTANQUE DE REGULACION ES PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE RURAL.
- LA COMUNIDAD ESTA INFORMADA DEL PROYECTO, CONOCE LA TARIFA QUE SE COBRARA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ASI COMO EL APORTE QUE DEBEN HACER DE ACUERDO CON LA SOLUCION QUE SE LES ENTREGARA.

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Responsable de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION VI LIBERT. BERNARDO O.
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

20. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE PERFIL

Fecha de la información: 04-06-2010

Magnitud del Proyecto: 271 NUMERO DE SOLUCIONES

Duración: 21 meses

Vida útil: 25 años

Beneficiarios directos: Hombres: 4.000, Mujeres: 2.105, Ambos sexos: 6.105

Fecha de inicio del proyecto: 01-08-2011

Costo total inicial Proyecto: M\$ 3.689.339

Costo total modificado Proyecto: M\$ 3.780.468

Costo total licitación Proyecto:

INDICADORES DE RESULTADO	
NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR
VAN SOCIAL	424.415 M\$

21. CALENDARIO DE INVERSIONES:

CONSTRUCCION CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA

ITEM	APORTE DIRECTO M\$	1					2					3										
		A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.000																					
CONSULTORÍAS	173.979																					
OBRAS CIVILES	3.496.282																					
TOTAL APORTES DIRECTOS	3.671.261																					

Montos en moneda IDI al 31-12-2009

OTROS APORTES

FUENTE	APORTE INDIRECTO
TOTAL	M\$ 0

Montos en moneda IDI al 31-12-2009

COSTO ETAPA PROGRAMADA

TOTAL	M\$ 3.671.261
-------	---------------

Montos en moneda IDI al 31-12-2009

22. HISTORIAL PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO PARA ETAPA EJECUCION:

A. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

AÑO IDI	RATE	PAGADO AÑOS ANTERIORES M\$	SOLICITADO AÑO		SALDO POR INVERTIR		COSTO TOTAL	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)
2010	OT*		1.682.714		1.120.483		2.803.197	
2008	RS		60.104		0		60.104	
2007	RS*		60.106		0		60.106	
2006	OT*		66.083		66.085		132.168	
2006	FI*		3.665		0		3.665	
2005			72.496		50.056		122.552	

Montos expresados en moneda del 31-12-2009

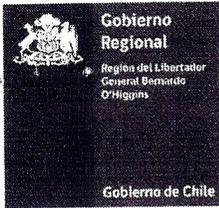
B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO ASIGNACIÓN	FUENTE	RATE	ASIGNADO		PAGADO	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)

Montos expresados en moneda del año de la asignación

23. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	FONO	CORREO ELECTRÓNICO
LIDIA REYES GALLEGOS	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	952670	lidiareyesg@gmail.com



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

En Rancagua, a 20 de diciembre de 2011, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO REY SOMMER**, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes S/N, comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ANTONIO SILVA VARGAS**, ambos domiciliados en calle Comercio Nro. 121, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1º.- Que la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indicada que la Administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objetivo el desarrollo Social, Cultural, y Económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2º.- Que, la glosa presupuestaria común a todos los Gobiernos Regionales 02, de la Ley de presupuesto para el año 2011, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a la municipalidades o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos ;



3º.- Que, por acuerdo N° 3.356, adoptado en la sesión Ordinaria N° 429, de fecha 09 de agosto de 2011, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA” Código BIP N° 30037109-0, por un monto de M\$ 3.671.261.-, para la comunidad de REQUÍNOA con cargo al F.N.D.R.**

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **M\$ 3.671.261 (tres mil seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y un mil pesos)**, recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS SECTOR LOS LIRIOS III ETAPA” Código BIP N° 30037109-0**, en adelante “el proyecto”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y que dio origen a su Recomendación Favorable (RS), en el marco del sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversiones Regional de O’Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones, contempla la construcción de infraestructura sanitaria: 34 casetas completas, 21 soluciones tipo baño, 25 soluciones tipo cocina y 191 soluciones intermedias con mejoramiento de baños y cocinas existentes, 184 uniones domiciliarias, 49 arranques de agua potable, 60 empalmes de energía eléctrica, 64 rellenos de pozos negros y 157 tratamientos de fosas sépticas.

Red de alcantarillado: 8.700 ml. de red de PVC D=200 mm., 1.794 ml. red PVC D=250 mm., 172 cámaras de inspección, 243 uniones domiciliarias, construcción de 2 plantas elevadoras de aguas servidas, adecuación planta elevadora existente servicio alcantarillado de Gultro, atraveso línea férrea y atraveso ex ruta 5 sur.

Planta de Tratamiento existente en Gultro: obras de mejoramiento de las instalaciones existentes como son estanque de homogenización, estanque biológico, estanques sedimentadores, estanques digestores, filtro prensa, galpón secado lodos, construcción de camarines y baños, urbanización del recinto.

Agua Potable: Instalación de 1.692 ml., red de PVC en distintos diámetros, construcción de estanque elevado de 200 m³ de capacidad, reemplazo equipo de captación.



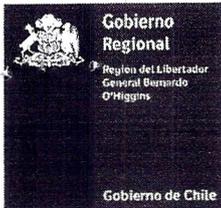
Pavimento: calle seminario norte y aledaños con 5.265 m² de calzada de asfalto y 1.666 m² de aceras. Camino el Maitén con 15.454 m² de calzada en asfalto. Calle Marcial Caro con 2.562 m² calzada en asfalto y 435 m² de acera. Calle Rosalinda Ahumada con 1.208 m² de calzada en asfalto y 345 m² aceras. Villa El Edén con 1.448 m² calzada en asfalto en pasajes y 189 m² calzada en asfalto calle. Calles D. Portales y G. Mistral con 1.616 m² calzada en asfalto. Dada la complejidad se considera la asesoría a la inspección técnica de la obra.

La MUNICIPALIDAD de REQUÍNOA se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTA. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional de Libertador General Bernardo O'Higgins el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la MUNICIPALIDAD de REQUÍNOA, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es de **M\$ 3.671.261 (tres mil seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y un mil pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Ministerio de Planificación según consta en el Banco Integrado de proyectos con el Código BIP N° 30037109-0

ÍTEM DE GASTOS	COSTOS TOTAL (M\$)
Obras Civiles	3.496.282
Consultorías	173.979
Gastos Administrativos	1.000
TOTAL (M\$)	3.671.261

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando, en este caso, habilitado el



Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido durante el año siguiente, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuenta de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar, de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA letra b) de este Convenio y a la rendición conforme y aprobación de la transferencia que la anteceda

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiere la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación, según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMA.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la **Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA** el 10% del total del presupuesto estimado del proyecto, la cual sólo podrá ser destinada a los ítems de Obras Civiles, consultorías y Gastos Administrativos. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) El 85% del total del presupuesto del proyecto, se transferirá a la solicitud de la entidad receptora, conforme al avance del proyecto, según se detalla en la cláusula **SEXTA** del convenio.

b) El 5% del total del presupuesto del proyecto, se transferirá a la fecha de la recepción del oficio por parte del Gobierno Regional, con el acta de Recepción de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán



manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afectada a intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100%.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Estas boletas, en especial las que se refiere a las de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberán ser validadas periódicamente por la entidad receptora de éstas, para caucionar los recursos entregados por el Gobierno Regional. Además, solicitará una póliza de seguros con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos, según corresponda. La entidad receptora exigirá que las cauciones consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA letras a) y b), se transferirán una vez recibidos los siguientes antecedentes:

- 1.- **Oficio conductor de la receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
- 2.- Certificado del Tesorero Municipal, en el cual indique vigencia y validez de las boletas y pólizas de garantía.
- 3.- **Ficha de avance de proyecto**, elaborada por la Municipalidad, suscritas por profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y además aspectos contractuales pertinentes.



4.-**Ficha de la Inversión realizada**, elaborada por la Municipalidad y que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.

5.-**Comprobante de riesgo de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.

6.-**Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales** se alude en las cláusulas **SÉPTIMA Y OCTAVA** del presente instrumento.

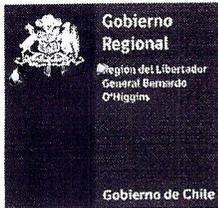
7.-Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se dé cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objetivo del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
- b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
- c) Respecto de los equipos y equipamiento, en caso que el proyecto lo contemple, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
- d) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- e) Ficha de programación de caja del proyecto, firmado por el profesional responsable del mismo, la cual anexa al presente convenio.
- f) Ficha de avance del proyecto y Ficha del proyecto, conforme a la cláusula SEXTA.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora



deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2, denominado "transferencias a Otros Servicios públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingresos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la investigación realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMA.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merece. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación



o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Departamento de Coordinación Municipal del Gobierno Regional.

Asimismo, deberá, en conjunto o en coordinación con el departamento de comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de O'Higgins puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO: Serán consideradas incumplimientos graves del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquier de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de precios al consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 17 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.



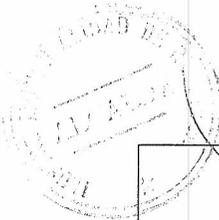
DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de REQUÍNOA uno en poder del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y los otros dos en poder de la Contraloría Regional.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 271, de 19 de abril de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en decreto N° 1.912 de fecha 06 de diciembre de 2008, que lo proclamó Alcalde Electo de la comuna de REQUÍNOA, que no se inserta por ser de público conocimiento.

 ANTONIO SILVA VARGAS	 ESTRATICIO REY SOMMER
ALCALDE DE REQUINOA	INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

GRM/CGB/EF5
